

Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 17 de Junio de 2022 ante el notario que autoriza, por FUNDACION DESCUBREME reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 12617 - 2022.-

Santiago, 23 de Junio de 2022.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456936259.- Verifique validez en <u>www.fojas.cl</u>.- CUR Nº: F108-123456936259.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JOH/11 m. 686690

REPERTORIO N° 12.617-2022

FD

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN DESCÚBREME

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de Junio

de dos mil veintidós, ante mí, **VERÓNICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad mero trece millones sesenta y seis mil trescientos trece graión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVÁN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: Don CRISTÓBAL ELZO BENARD, chileno, casado, identidad número catorce abogado, cédula nacional de millones ciento veinte mil cuarenta guión dos, domiciliado en calle Rosario Norte número seiscientos sesenta, piso veintidós, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que, debidamente facultado al efecto, según se

Pag: 2/15

PRIO SUP

Certificado 122456036250

123456936259 Verifique validez e http://www.fojas.cl

dirá, reduce a escritura pública el ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN DESCÚBREME, de fecha veintidós de Abril de dos mil veintidós, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DESCÚBREME. En Santiago de Chile, a veintidós de Abril de dos mil veintidós, siendo las quince horas, en las oficinas de la fundación ubicadas en calle Rosario Norte número seiscientos sesenta, piso veintidós, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Sesión Extraordinaria de Directorio de **FUNDACIÓN DESCÚBREME**, en adelante también denominada como la "Fundación". I. ASISTENCIA.- Asistieron a la sesión los directores doña Ana Victoria Lucía Guzmán Ahnfelt, don Sergio Fernández Díaz, don José Manuel Mena Valencia y doña Soledad Rodríguez Cuevas. Excusó asistencia doña María Catalina Saieh Guzmán. Concurre especialmente invitado don Cristóbal Elzo Benard, abogado de la Fundación. Presidió la sesión doña Ana Victoria Lucía Guzmán Ahnfelt y actuó como secretario don Cristóbal Elzo Benard. II. LECTURA ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Se acordó, por unanimidad, no dar lectura al acta de la sesión anterior, encontrarse debidamente firmada por por todos los directores presentes. En consecuencia, dicha acta se encuentra aprobada. III. <u>DESIGNACIÓN DE NUEVOS APODERADOS Y</u> PODERES.- La señora Presidente señala que, para efectos de dar mayor eficiencia, agilizar y hacer más eficiente la administración de los negocios de la Fundación, se hace necesario modificar la actual estructura de poderes de la Fundación, nombrar nuevos apoderados, y otorgar nuevas





Pag: 3/15

IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

facultades y poderes a los apoderados de la Fundación. /a/ Revocación de Poderes. En razón de lo anterior, la señora Presidente explica que es más práctico y ordenado revocar sesión anteriores conferidos la en poderes extraordinaria de Directorio de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, cuya acta se redujo a escritura fecha veintidós de octubre de dos pública con diecinueve, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio número diecinueve mil ciento ochenta y dos guión dos mil diecinueve. El Directorio, luego de un breve debate sobre el particular y, por unanimidad, acuerda revocar los poderes señalados precedentemente y conferidos con anterioridad. /b/ Nuevos Poderes. A continuación, el Directorio, también por unanimidad, acuerda nombrar nuevos poderados para representar a la Fundación, actuando del se señala, con las siguientes más adelante nodo que Comprar, vender, ceder, /Uno/ poderes: facultades У permutar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. /Dos/ Comprar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago y convenir modalidades todo tipo de plazos, condiciones y en arrendamiento, Dar y tomar estipulaciones. /Tres/ administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. /Cuatro/ Dar y tomar bienes en comodato. /Cinco/ Dar y tomar bienes en

国格·乔洛国 安全安全

Pag: 4/15

Certificado 123456936259 Verifique validez http://www.foias.c

EN THE REST

mutuo. /Seis/ Dar y recibir bienes raíces y/o naves en hipoteca, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros; y alzarlas y/o cancelarlas. /Siete/ Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de cosas muebles vendidas a plazo y otras especies, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros; y alzarlas y/o cancelarlas. /Ocho/ Celebrar contratos de confección de obra material, transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. /Nueve/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. /Diez/ Representar a la Fundación con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones y otras personas jurídicas en que forme parte o tenga intereses. /Once/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesiones o técnicos y poner término a los mismos; negociar colectivamente, designar comisiones negociadoras e integrar las mismas. /Doce/ Εn los contratos que la Fundación celebre, el mandatario estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su

Pag: 5/15





IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, deberes, indemnizaciones, plazos, pago y de entrega, atribuciones, épocas y formas de percibir, recibir, individualizar bienes, cobrar У pactar novación, entregar, asumir obligaciones por solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías, a favor en contra de la Fundación, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución o evicción, renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto; poner término o solicitar la terminación de los contratos, Exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, n general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la Fundación. /Trece/ Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas corrientes de crédito, cuentas de ahorro o de inversión, sean ellas en moneda nacional o extranjera; depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, endosar cheques, cancelar cheques, dar órdenes de no pago, solicitar protestos de cheques; reconocer e impugnar saldos de dichas cuentas; aprobar u objetar los saldos de cualquiera otra operación

Pag: 6/15



celebrada con bancos; suscribir pagarés, endosar pagarés a la orden, en dominio, en garantías, en cobranza o en descuento, protestar pagarés; aceptar o re-aceptar letras de cambio, endosar letras de cambio, en dominio, descuento, en cobranza o en garantía, protestar letras de cambio; acordar, celebrar y suscribir contratos de mutuos, contratar créditos documentarios y, en general, contratar cualquier clase de préstamos y créditos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar créditos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. /Catorce/ Girar, suscribir, aceptar, re-aceptar, renovar, prorrogar, endosar dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales documentos mercantiles y demás bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con documentos. /Quince/ Abrir cuentas tales de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en





IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Fundación o en el de sus trabajadores, depositar en ellas, imponerse movimiento, aceptar o impuqnar saldos cerrarlas. У /Dieciséis/ Invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado; ceder y aceptar cesiones de créditos en parte, hipotecarios, capitalizar, en todo o cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. /Diecisiete/ Dar y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al prtador, con garantías reales o personales, o sin ellas; en general, efectuar toda clase de operaciones con mercantiles, valores mobiliarios, efectos documentos /Dieciocho/ Conferir mandatos públicos y de comercio. especiales y revocarlos; delegar o reasumir, en todo o en parte sus facultades, cuantas veces estime necesario, pudiendo facultar al mandatario o delegatario para que, a su vez, delegue el mandato que se le otorgue. /Diecinueve/ Establecer agencias o establecimientos y oficinas país o del extranjero. /Veinte/ punto del cualquier Entregar, endosar o reiterar documentos de embarque; suscribir registros de importación o exportación y sus anexos; contratar apertura de acreditivos; respectivos celebrar ventas condicionales; celebrar compraventas divisas a futuro y, en general, operar en los mercados de

Pag: 8/15



Santiago

CARIO SUP

autorizar cargos futuros; en cuentas corrientes relacionados con operaciones de comercio exterior bursátil; comprar y vender divisas; hacer declaraciones juradas. /Veintiuno/ Pagar, novar, remitir, compensar v, en general, extinguir de cualquier medio las obligaciones de la Fundación, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Servicios Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, públicas o privadas, Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. /Veintidós/ Suscribir los contratos que son de diaria ocurrencia en el giro de la Fundación, tales como de convenios con fundaciones, corporaciones y entidades sin fines de lucro en general, para llevar adelante el objeto de la Fundación; celebrar acuerdos de publicidad, contratos de auspicio y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos conducentes a cumplir con el objeto social. /Veintitrés/ Dar y recibir donaciones, de conformidad con el objeto de la Fundación, pudiendo suscribir toda clase de documentos al efecto. /Veinticuatro/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar, modificar toda clase de instrumentos públicos o privados en el ámbito de sus facultades, pudiendo efectuar todas las declaraciones que

Pag: 9/15





IVAN TORREALBA ACEVEDO **NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF, 501 - SANTIAGO

estime convenientes. /Veinticinco/ Ocurrir ante toda clase de autoridades sean públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otro tipo y ante cualquier persona que sea; Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración Autónoma, organismos, servicios, dependencias, oficinas etcétera, con toda clase incluso las presentaciones y declaraciones, modificarlas o desistir de ellas. obligatorias, /Veintiséis/ Entregar y recibir de las oficinas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, de correspondencia, certificada clase encomiendas, courier, piezas postales, giros, reembolsos, despachos en general, mercaderías, etcétera, dirigidas o ella. 33° NOTARIO Consignadas la Fundación o expedidas por а OTARIO SUPLEM Veintisiete/ Fundación concesiones la Solicitar para administrativas o permisos de cualquier tipo, sea sobre bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. la Fundación la propiedad /Veintiocho/ Inscribir para intelectual, marcas, patentes, modelos industriales, hacer las presentaciones pertinentes, conferir poder al efecto, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todo tipo de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. /Veintinueve/ Representar a la Fundación en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos, con las más amplias la desistirse de facultades, inclusive l.a de deducida, contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar

Pag: 10/15



los

delegación, absolver posiciones, renunciar

recursos y a los términos legales; transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales У extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie. conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar Síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos; representar а la Fundación en tercerías, reclamar implicancias, pedir posesiones efectivas: firmar inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quién corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante la Superintendencia de Valores y Seguros, representar a la Fundación en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio Impuestos Internos У Servicio de Tesorería, con solicitudes, reclamaciones, prestaciones pertinentes y, en general, ejecutar actos en este orden de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo para estos efectos, delegar parcialmente estas facultades y otorgar poderes judiciales especiales a una o más personas, sean éstas apoderados y/o terceros, revocar dichos poderes

Pag: 11/15





IVAN TORREALBA ACEVEDO **NOTARIO PÚBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF, 501 - SANTIAGO

delegaciones, y reasumirlas. /Treinta/ Por último, todo lo relacionado con los concursos que la Fundación realice, en lo correspondiente a la totalidad de los actos, etapas, instancias, gestiones, trámites, presentaciones y demás actividades que se relacionen, consten o se deriven de los concursos que la Fundación lleve a efecto, como, asimismo, la suscripción de todos los documentos y/o declaraciones que sean necesarios, tales como bases de los concursos, resoluciones de adjudicación, suscripción de convenios con los adjudicatarios, así como, la aceptación y recepción de las garantías que pudieren contemplarse en cualquiera de Designación Elde Apoderados. /c/ anteriores. las unanimidad, acordó designar Directorio, por Gaquientes personas para ejercer las facultades y poderes MBARTES referidos, según el modo de actuación que se señala ás adelante, a saber: /i/ Apoderados Clase A: Doña María ARIO SUPLE Catalina Saieh Guzmán y doña María Francisca Saieh Guzmán; /ii/ Apoderados Clase B: Doña Carola Rubia Durán y don Andrés Beroggi Spandau; y, /iii/ Apoderados Clase C: Doña Paola Guzmán Cáceres. /d/ Fórmulas para al Ejercicio de los Poderes. Conjuntamente con lo anterior, el Directorio, también por unanimidad, acordó que las facultades y poderes concedidos podrán ser ejercidos del siguiente modo: /i/ Actuando separada e indistintamente uno cualquiera del o los Apoderados Clase A; /ii/ Actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase B, o uno cualquiera de éstos con doña Paola Guzmán Cáceres, con el sólo límite de que el acto, contrato u operación respectiva no exceda del monto o la suma de ciento cincuenta millones de pesos;

Pag: 12/15



/iii/ Actuando separada e indistintamente doña Carola Rubia Durán, con el sólo límite de que el acto, contrato u operación respectiva no exceda del monto o la suma sesenta millones de pesos; /iv/ Actuando separada indistintamente don Andrés Beroggi Spandau, con el sólo límite de que el acto, contrato u operación respectiva no exceda del monto o la suma de treinta millones de pesos; y/o, /vi/ Actuando separada e indistintamente doña Paola Guzmán Cáceres, con el sólo límite de que el acto, contrato u operación respectiva no exceda del monto o la suma de un millón quinientos mil pesos. IV. APROBACIÓN DEL ACTA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. - Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, así como a los mandatarios designados, sin esperar posterior aprobación, facultándose a los señores don Andrés Winter Salgado, don Cristóbal Elzo Benard y don Alberto Mattos Habit, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por todos los asistentes. No habiendo otras materias que tratar, la señora Presidente dio por terminada la sesión, siendo las quince treinta horas. Hay firmas de los señores Ana Victoria Lucía Guzmán Ahnfelt Presidente, Sergio Fernández Diaz, José Manuel Mena Valencia, Soledad Rodríguez Cuevas y Cristóbal Elzo Benard Secretario. ". Conforme con el original que he tenido a la vista. comprobante y previa En lectura firma el

Certificado 123456936259 Verifique validez e http://www.fojas.c



Pag: 13/15

IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PÚBLICO HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

compareciente. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DΕ

REPERTORIO con el número señalado. DOY FI

CRISTÓBAL ELZO BENARD

33° NOTARIO AN TORREALBA A Santiago APIO SUPLE

andada en el Libro de Reperiorio con el Nº 13617 CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la estitura

con is Fecha de hoy Santiago, N

Pag: 14/15





INUTILIZADA



Pag: 15/15



Certificado 123456936259 Verifique validez http://www.fojas.co

